

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. del S. 1316 <i>Por el señor Rivera Filomeno</i>	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	Para designar la carretera <u>PR-250</u> , que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
R. C. del S. 555 <i>Por los señores Nadal Power y Nieves Pérez</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Sin enmiendas</i>	Para enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 564	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 3 1 (III) (b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 70	Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Hacienda y Finanzas Públicas	Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados ante los serios problemas de acumulación y pobre disposición de éstos.
<i>Por el señor Torres Torres</i>	<i>Informe Final</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 518	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización	Para añadir un nuevo inciso (u) (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, <u>para a los fines de requerir a que</u> los municipios <u>que</u> realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, ordenándoles y someter la el misma mismo a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.
<i>Por el representante Torres Ramírez</i>	<i>Informe Conjunto Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. de la C. 1790	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; <u>además para adecuar la Ley 32, antes, a lo instituido en la Ley 171-2014;</u> y para otros fines relacionados.
<i>Por el representante Natal Albelo</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P. de la C. 2047	Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas calificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro Biosicosocial <u>Biopsicosocial</u> del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados, a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS; y para otros fines.
<i>Por el representante Perelló Borrás y la representante Gándara Menéndez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
P. de la C. 2403	Vivienda y Comunidades Sostenibles	Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.
<i>Por el representante Cruz Burgos</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 709	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.
<i>Delegación PPD</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 711	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 74-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para dichas obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Franco González</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	
R. C. de la C. 713	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<i>Por el representante Rodríguez Quiles</i>	<i>Sin enmiendas</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 720	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.
<i>Por el representante Bulerín Ramos</i>	<i>Sin enmiendas</i>	
R. C. de la C. 728	Hacienda y Finanzas Públicas	Para enmendar <u>reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u) y añadir un nuevo inciso (gg), del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012, para que lea para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.</u>
<i>Por el representante Quiles Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	



SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2015

Informe Positivo sobre el P. del S. 1316 Con Enmiendas

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1316 Con Enmiendas.

ALCANCE DEL P. DEL S. 1316

El Proyecto del Senado 1316 propone designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Exposición de Motivos de la medida exalta la labor de miles de puertorriqueños que han respondido al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Esta numerosa familia culebrense está compuesta por quince (15) hermanos, donde seis (6) de ellos participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, a saber: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Aun así, el mayor sacrificio lo fue dejar a sus familias y sus sueños para emprender el viaje que los llevaría a luchar y a ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradadamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Todos sobreviven y han sido reconocidos, tanto a nivel local como federal.

ANÁLISIS DEL P. DEL S. 580

La Exposición de Motivos de la medida exalta la labor de miles de puertorriqueños que han respondido al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Esta numerosa familia culebrense está compuesta por quince (15) hermanos, donde seis (6) de ellos participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de Norteamérica, a saber: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Aun así, el mayor sacrificio lo fue dejar a sus familias y sus sueños para emprender el viaje que los llevaría a luchar y a ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradidamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Todos sobreviven y han sido reconocidos, tanto a nivel local como federal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 1316 Con Enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1316

24 de febrero de 2015

Presentada por el señor *Rivera Filomeno*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

LEY

Para designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 Son muchos los hombres y mujeres puertorriqueños que no vacilaron en responder al llamado de defensa en tiempos de conflictos bélicos, entre ellos, los hermanos Ávila Esperanza.

Estos puertorriqueños forman parte de una numerosa familia de la Isla Municipio de Culebra, compuesta por quince (15) hermanos, de los cuales seis (6) participaron en diferentes guerras como miembros de las Fuerzas Armadas de ~~Los~~ los Estados Unidos de Norteamérica. Estos son: Pedro, Norberto y Justino, quienes sirvieron en la guerra de Corea; y Andrés, Guillermo y Tomás, quienes sirvieron en la guerra de Vietnam. Éstos, simultáneamente, dejaron atrás sus familias y sus sueños y emprendieron el viaje dispuestos a luchar y aún ofrecer sus vidas de ser necesario. Agradadamente, cumplieron con su deber y regresaron sanos a la tierra que les vio nacer. Dichos hermanos se encuentran vivos y han sido objeto de varios reconocimientos a nivel local y federal.

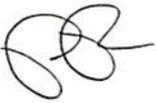
Esta ~~Esta~~ Asamblea Legislativa tiene a bien designar la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio, con el nombre de "Hermanos Ávila Esperanza", por su entrega en la defensa de los valores patrios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa la carretera PR-250, que discurre desde el aeropuerto de la Isla
2 Municipio de Culebra hasta la Playa Flamenco de dicho Municipio con el nombre de Hermanos
3 Ávila Esperanza, en honor a su esfuerzo, sacrificio, valentía y entrega en la defensa de los
4 valores patrios.

5 Artículo 2.- Se exime tal designación de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm.
6 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión
7 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

8 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2015

INFORME POSITIVO
SOBRE LA R. C. del S. 555

2015 JUN 15 PM 5:53
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
Jey

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 555**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 555** (en adelante “**R. C. del S. 555**”), tiene como propósito enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 59-2014** (en adelante “R.C. 59-2014”), en el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1, otorgó \$100,000.00 al Municipio de San Juan para la construcción de la pista de caminar en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la R. C. del S. 555 se pretende enmendar el Inciso (e), Apartado 35, Sección 1 de la R.C. 59-2014, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de la R.C. 59-2014 mediante certificación remitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio

de San Juan con fecha de 19 de marzo de 2015, y firmada por la Sra. Esperanza Ruiz Ríos, Directora.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

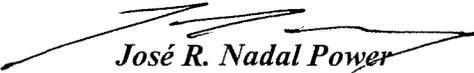
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 555**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
2 su aprobación.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several connected, wavy lines.

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 59
17 de Julio de 2014

Propósito: Para la construcción de la pista de caminar en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan

Partida Presupuestaria: 4558-15-49140000-4403-4594-0000

Balance Disponible: \$100,000



Esperanza Ruiz Ríos
19 de marzo de 2015



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de junio de 2015

RECIBIDO JUN 17 15 AM 10:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

SOBRE LA R. C. del S. 564

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 564**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 564** (en adelante "R. C. del S. 564"), tiene como propósito reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 1 (III) (b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resolución Conjunta 123-2013, en el acápite (III) (b) (1) asignó \$75,000 para la reparación del puente en la Comunidad Monte Bello, Sector Jobo del Bo. Buenos Aires del Municipio de Lares. No obstante, luego de la asignación y transferencia de los fondos resulta necesario reasignar los sobrantes para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lares.

Mediante la R. C. del S. 564 se pretende reasignar la cantidad de \$62,241.90 a los fines de realizar obras y mejoras de pavimentación en varios caminos del Municipio de Lares.

Mediante certificación emitida con fecha del 8 de junio de 2015 por el Municipio de Lares, suscrita por el Alcalde del Municipio de Lares, el Hon. Roberto Pagán Centeno, y el Director de Finanzas y Presupuesto Interino, el Sr. Samuel Tellado Toledo, constatamos la disponibilidad de los sobrantes provenientes de la Resolución Conjunta 123-2013.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los Municipios para que estos puedan llevar a cabo obras y mejoras permanentes en las viviendas de sus ciudadanos.

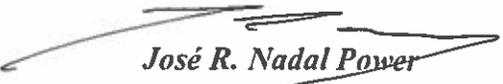
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 564**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 564

11 de mayo de 2015

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la Sección 3 1 (III)(b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares, la cantidad de sesenta y dos mil
2 doscientos cuarenta y uno con noventa centavos (\$62,241.90) dólares, provenientes, de la
3 Sección 3 1 (III)(b) (1) de la Resolución Conjunta 123-2013, para que sean transferidos y
4 utilizados en obras y mejoras permanentes según se desglosan a continuación:

5 1. Municipio de Lares

6 a. Para la adquisición de asfalto y repavimentación

7 de la carretera P.R. 453 del Km. 9.4 al 9.6

8 y del Km. 10.2 al 10.3

\$25,000.00

9 b. Camino Samuel Hernández Burgos

10 Barrio Callejones



1	Sector Gallera El Mamey de Tingo Torres	
2	Carr. 454 Km. 4.3	
3	Para pavimentación de camino municipal	5,000.00
4	c. Camino Manuel Aquino Rodríguez	
5	Barrio Callejones	
6	Sector Carlos Aquino	
7	Carr. 111 Ramal 453 Km. 2.8 Interior	
8	Para pavimentación de camino municipal	4,040.00
9	d. Camino Wilfredo Vargas Ruiz	
10	Barrio Latorre	
11	Sector Vega de los Acevedo	
12	Carr. 128 Ramal 431 Km.3.6	
13	Para repavimentación camino municipal	6,565.00
14	e. Camino Edwin Rosa Pérez	
15	Barrio Callejones	
16	Sector Cancha Juan Duran	
17	Carr. 453 Km. 2.8 Interior	
18	Para repavimentación camino municipal	7,070.00
19	f. Camino Adrián Vélez Sánchez	
20	Bo. Callejones	
21	Carr. 129 Km.24.5 interior	
22	Para repavimentación camino municipal	9,090.00
23	g. Camino Urbanización Palmas del Sol	



1	Barrio Pueblo	
2	Bacheo de calles	<u>5,476.90</u>
3	Total	<u>\$62,241.90</u>

4 Sección 2. Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
5 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para
6 el desarrollo de los propósitos establecidos en la sección 1 de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3. Se autoriza el pareo de fondos reasignados con aportaciones particulares,
8 estatales, municipales y federales.

9 Sección 4. El Municipio que recibe los fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene
10 la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados.
11 Dicho informe deberá incluir los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de
12 diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaria del Senado de Puerto Rico
13 no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de
14 tiempo antes designados. Esta obligación culminara con la certificación del uso de la totalidad de
15 los fondos reasignados o con la certificación de los sobrantes a la Secretaria del Senado de
16 Puerto Rico.

17 Sección 5. Esta Resolución Conjunta empezara a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.





Hon. Roberto Pagán Centeno
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Lares
P.O. Box 395
Lares, Puerto Rico 00669



Tel. (787) 897-2300
Fax. (787) 897-7510

8 de junio de 2015

Hon. Ramón Ruiz Nieves
Senador
Distrito de Ponce-Juana Díaz
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Ruiz:

Saludos cordiales. El 24 de diciembre de 2013 fue aprobada la Resolución Conjunta Núm. 123. En la misma se aprobó la cantidad de \$75,000.00 para la reparación de puente en la Comunidad Monte Bello, Sector Jobo del barrio Buenos Aires del Municipio de Lares. Luego de haber culminado los trabajos en dicho lugar, quedó un sobrante de \$62,241.90 el cual consta en los libros de contabilidad.

Como conozco de su interés en el bienestar de nuestro pueblo, solicito la reprogramación de dicho balance para la compra de asfalto para diferentes caminos de los once (11) barrios de nuestro pueblo de Lares.

Agradeciendo su atención a este asunto, quedamos,

Atentamente,


Roberto Pagán Centeno
Alcalde


Samuel Tellado Toledo
Director Finanzas y Presupuesto Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Final sobre la R. del S. 70

/6 de junio de 2015

ASMV

RECIBIDO JUN16'15 PM4:46

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

ORIGINAL

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 70**, tienen a bien rendir el Informe Final sobre la misma.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 70, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, el estado de manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados, debido a los serios problemas de acumulación y pobre disposición de los mismos.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones informantes sometieron ante este Honorable Cuerpo, con fecha de 12 de mayo de 2014, un Segundo Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 70. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,



Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales



José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

17
2014 OCT 16 PM 3:28

SENADO DE PUERTO RICO

16 de octubre de 2014

Informe Conjunto Positivo Sobre el P. de la C. 518

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 518, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la medida:

El P. de la C. 518, tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de requerir a los municipios que realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, y someter el mismo a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para su evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.

MCM

JG

II. Análisis de la medida

La medida pretende incluir dentro de las facultades generales de los municipios, poder realizar un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales y que el mismo sea sometido a la Compañía de Turismo para que luego de ser evaluados los lugares identificados, puedan ser incluidos en los planes maestros de la corporación pública y la Junta de Planificación. Asimismo, se requiere que el inventario realizado, sea incluido en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Compañía de Turismo, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todas las agencias y entidades presentaron ante la Comisión sus comentarios en torno a la medida.

La Compañía de Turismo, endosa la medida y reconoce el rol importante de los municipios en el desarrollo turístico del País. Indican que los municipios “invierten recursos en mantener de manera óptima los atractivos turísticos que los distinguen”, a través de la conservación a lugares de valor histórico, limpieza y mantenimiento de playas y parques, entre otros. Asimismo, la Compañía de Turismo indica que los municipios han desarrollado y administrado diferentes lugares de interés al turista.

De otra parte, la Compañía de Turismo expresó, que actualmente un número significativo de municipios cuentan con una Oficina de Desarrollo Turístico y a través de sus páginas cibernéticas se ofrecen sus atracciones turísticas.

Asimismo, entiende que “un inventario de todos los municipios podría ser de mucha ayuda para los excursionistas turísticos y los guías turísticos certificados.” De igual forma, creen que “este inventario, beneficia a los propios municipios que deseen crear consorcios para promover el turismo en las regiones turísticas que ya han sido establecidas”.

La OCAM endosa la medida y expresa que el P. de la C. 518, es de beneficio para el municipio y para el País porque promueve la actividad económica y constituye una fuente de ingreso. Recomiendan que se enmiende la medida y se disponga que el inciso que se está incluyendo es el “(w)”, conforme al texto de la Ley de Municipios. El texto actual del Artículo 2.004 de la Ley de Municipios, contiene incisos enumerados hasta la letra “(v)”.

mm
JR.
La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa la medida y expresa que actualmente los “planes de ordenación territorial municipal aprobados o en vía de aprobarse, cuentan con el inventario que persigue el proyecto de ley”. No obstante, entiende que si los fines de la medida es uniformar los referidos inventarios, entonces se “tienen que asignar recursos humanos y económicos para viabilizar la realización del mismo, estableciendo una metodología que el producto sea un documento para priorizar proyectos y estrategias, así como los ofrecimientos públicos, privados y comunitarios existentes”.

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, manifiestan que sí están de acuerdo con que la Compañía de Turismo de Puerto Rico mantenga un inventario de atracciones turísticas de interés para los municipios. No obstante, entienden que no debe ser una imposición al municipio realizar el inventario. Más bien, deben ser las agencias estatales las que realicen el mismo.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

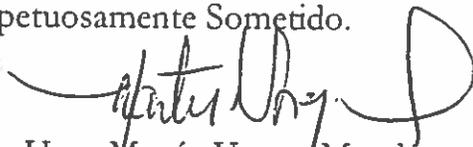
IV. Conclusión

La inclusión del texto propuesto al Artículo 2.004 de la Ley de Municipios, representa un esfuerzo adicional para apoyar el desarrollo del turismo. Ciertamente este esfuerzo redunda en beneficio para los municipios como para el gobierno estatal, porque sería un medio para conocer el estado actual de los municipios en cuanto a las atracciones turísticas que posee.

En la medida que se puedan aunar mayores esfuerzos en torno al tema del turismo en Puerto Rico, mayor será el resultado de su impacto sobre el desarrollo económico.

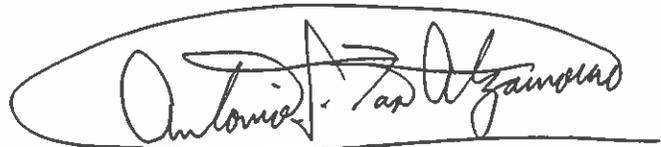
Por los fundamentos expuestos, las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido.



Hon. Martín Vargas Morales
Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado de Puerto Rico



Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización
del Senado de Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2014)
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 518

14 DE ENERO DE 2013

Presentado por el representante *Torres Ramírez*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Regionalización

LEY

 Para añadir un nuevo inciso ~~(u)~~ (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", ~~para~~ a los fines de requerir a ~~que~~ los municipios que realicen un inventario de sus atracciones turísticas, naturales y culturales, existentes o potenciales en el municipio, así como una relación de los terrenos y propiedades de belleza natural o de valor histórico-cultural con potencial de desarrollo turístico, ~~ordenándoles y someter la~~ el mismo mismo a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para evaluación y recomendaciones con vista a su inclusión en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la Junta de Planificación, y en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad turística contribuye significativamente al desarrollo económico del país País, generando más de sesenta mil (60,000) empleos directos e indirectos, así como más de un seis por ciento (6%) del Producto Interno Bruto con el gasto de más de dos mil (2,000) millones de dólares que realizan los visitantes en nuestra economía. ~~También~~ Asimismo, impacta favorablemente nuestra calidad de vida al desarrollar facilidades, atracciones y servicios que contribuyen al mejoramiento socioeconómico ~~del~~ país.

Puerto Rico, cuenta con extraordinarias atracciones, que unidas a su localización geográfica, clima y hospitalidad de nuestra gente, nos mueven a identificar el turismo como instrumento de desarrollo, creando para ello un plan regulador. Resulta necesario dar participación a las autoridades municipales y a la comunidad en la elaboración de un Plan Maestro de Turismo, cuya responsabilidad legal corresponda a la Junta de Planificación y la Compañía de Turismo.

El Plan Maestro de Turismo debe elaborarse por la Compañía de Turismo y por la Junta de la Planificación, y debe contener los objetivos de planificación estratégica para las diversas regiones de Puerto Rico, partiendo de sus atracciones naturales e histórico-culturales, sus facilidades e infraestructura, en consulta con la comunidad a través de comités municipales y regionales de turismo y con las autoridades municipales, las cuales incluirían las metas y objetivos del mismo en el Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio, lo cual resulta esencial para el crecimiento ordenado y sostenible de la actividad turística.

 Ciertamente, resulta necesario incorporar a las autoridades municipales y a la comunidad en un proceso de consultas que sirvan de base al Plan Regulador de Turismo y que a su vez se refleje en el Plan de Ordenamiento Territorial de los mismos.

De este modo, se elaboraría un plan para cada región cuyos objetivos serían conocidos y compartidos por la comunidad, coordinándose a través de las agencias encargadas de su implantación, incluyendo las agencias reguladoras y de infraestructura, así como aquellas responsables de su financiamiento e incentivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección Artículo 1.-Se añade el un inciso ~~(u)~~ (w) al Artículo 2.004 de la Ley 81-
- 2 1991, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado~~
- 3 ~~Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"~~, para que lea como sigue:
- 4 "Artículo 2.004.-Facultades municipales en general
- 5 Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea
- 6 necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor
- 7 prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades

1 necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y
2 actividades:

3 (a) ...

4 (b) ...

5 (c) ...

6 ...

7 ~~(u)~~ (w) Llevar a cabo un inventario de las atracciones
8 turísticas naturales y culturales existentes o potenciales en el
9 municipio, así como una relación de los terrenos y
10 propiedades de belleza natural o interés histórico-cultural
11 con el potencial de desarrollo turístico y someter este
12 inventario a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para su
13 evaluación y recomendaciones con vista a la inclusión de los
14 mismos en el Plan Maestro de la Compañía de Turismo y la
15 Junta de Planificación, así como en el Plan de Ordenamiento
16 Territorial de cada municipio."

17 Sección Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

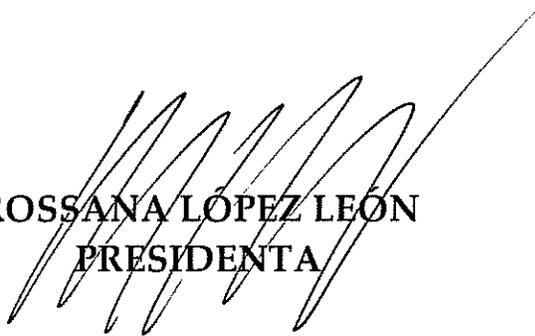
5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social
§ de junio de 2015

ORIGINAL

A. S. M. V.
RECIBIDO JUN 8 15 PM 3:37
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Informe Positivo
al
P. de la C. 1790


ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 1790 (en adelante, **PC 1790**) recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida del epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 Por medio de la referida medida legislativa, el legislador pretende enmendar la Ley que creó el Programa de Viajes Estudiantiles para que se incluyan actividades de turismo interno y local en Puerto Rico. Como es sabido, en el pasado, el referido Programa gozó de una asignación presupuestaria que le permitía sufragar los gastos de viaje al exterior a jóvenes del sistema de educación pública en Puerto Rico. Sin embargo, resulta meritorio atemperar el Programa a la realidad económica y financiera por la que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Así las cosas, el PC 1790 enmienda la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985 para fomentar las excursiones y los recorridos a lo largo y ancho de Puerto Rico, y de esta forma fomentar el turismo interno y abaratar los gastos incurridos por viajes al exterior.

RESUMEN DE PONENCIAS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, vuestra Comisión, solicitó sus comentarios a diversas entidades en relación al Proyecto de la Cámara Núm. 1790. A tal fin, esta Comisión incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas en relación a la medida de epígrafe, a saber:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, **OGP**) *avaló* la aprobación del PC 1790 y expresó que entiende que "...la misma no representa un impacto fiscal adverso sobre los ingresos del Gobierno. Por el contrario, recoge un asunto de gran interés para nuestra Oficina, ya que promueve estrategias dirigidas a generar economías sin dejar de prestar los servicios."

Por su parte la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, **Turismo**) y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, **DDEC**) comparecieron en una misma ponencia y en esta *avalaron* la aprobación del PC 1790. Así las cosas, expresaron al respecto que "La realidad económica que atraviesa el país requiere repensar los programas existentes y reestructurarlos para que se adapten a ésta. Por ello, es menester preparar una oferta que, aunque menos costosa, sea igualmente interesante y enriquecedora para los estudiantes."

Asimismo, indicaron que Puerto Rico cuenta con muchas oportunidades de enseñanza, entretenimiento y aprovechamiento, por lo que se trata de una excelente oportunidad para que nuestros jóvenes conozcan la Isla y sus atractivos. Por lo que esta Comisión entiende, que la pieza legislativa ante nos es de gran beneficio en estos momentos históricos y logra la intención de la medida de preservar los dineros del pueblo y además de ayudar a nuestros jóvenes a tener experiencias culturales sin tener que recurrir a viajes al extranjero que, evidentemente, causarían una erogación significativa de fondos del fisco.

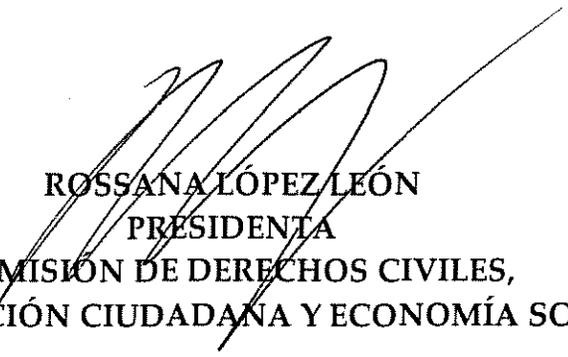
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del entirillado electrónico al *Proyecto de la Cámara Núm. 1790*, que se incluye en este Informe de Comisión. Así, pues, la Comisión acoge las recomendaciones de aprobación de la medida emitidas por la OGP, Turismo y el DDEC.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 8 de junio de 2015.



ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1790

26 DE MARZO DE 2014

Presentado por el representante *Natal Albelo*

Referido a la Comisión Para el Desarrollo Integral de la Juventud
y Para la Retención y Fomento del Nuevo Talento Puertorriqueño

LEY

 Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; además para adecuar la Ley 32, antes, a lo instituido en la Ley 171-2014; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Viajes Estudiantiles fue creado con el propósito de proveer a estudiantes del sistema de educación pública en Puerto Rico una experiencia de viaje al exterior, y para proveerles una oportunidad de conocer nuevos lugares, nuevas culturas, en fin, ofrecerles una oportunidad de crecimiento personal y educativo.

Si bien este Programa pudo haber gozado en el pasado de una asignación presupuestaria que le permitía la celebración de actividades y viajes a una variedad de países extranjeros—entre ellos, Estados Unidos, España, Guatemala, Panamá, Costa Rica, Argentina, Uruguay, Perú, Italia y Canadá—en la actualidad, cónsono con la

política fiscal y presupuestaria vigente la Ley Núm. 49-2014 otorgó al Programa de Viajes Estudiantiles una asignación de \$1,000,000.00 de fondos anuales recurrentes, provenientes del Fondo General y de cualesquiera fondos disponibles. 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Fiscal", establece que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2014-2015, sobreeserían cualquier ley previa que dispusiese de cantidades distintas, tal como fue el caso de la Ley 49-2014. Esta otorgó al Programa de Viajes Estudiantiles una asignación de \$1,000,000.00 de fondos anuales recurrentes, provenientes del Fondo General y de cualesquiera otros fondos disponibles, pero dicha asignación no fue avalada durante la consignación del presupuesto vigente.

En atención a esto, y reconociendo el fin loable que persigue el Programa de Viajes Estudiantiles, la presente pieza legislativa pretende enmendar la Ley que creó el Programa, para que se incluyan actividades de turismo interno y local en Puerto Rico. De esta forma, se pretenden fomentar las excursiones y los recorridos a lo largo y ancho de Puerto Rico nuestra Isla, de y de esta forma los estudiantes de nuestro sistema de instrucción pública y desarrollar desarrollen la satisfacción por el turismo interno.

Además de lo mencionado anteriormente, esta pieza pretende atemperar el Programa de Viajes Estudiantes a los cambios y ajustes presupuestarios que las agencias y departamentos gubernamentales han sido forzados a realizar realizado y a lo establecido en la Ley 171-2014, en relación a la derogación de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, cual creó la extinta Oficina de Asuntos de la Juventud e instauró el Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

W
 DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985,
 2 según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", para que lea como
 3 sigue:

4 "Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

5 Es la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 6 establecer un "Programa de Viajes Estudiantiles" de excursiones y recorridos
 7 dentro y fuera de Puerto Rico, con la participación de jóvenes, estudiantes
 8 regulares de las escuelas públicas de nivel secundario del país, procedentes de

1 todos los pueblos de nuestro Archipiélago, quienes serán seleccionados mediante
2 un sorteo especial utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico.

3 Una vez se establezca el número de estudiantes que participarán, éstos se
4 distribuirán proporcionalmente en relación al número de estudiantes que cada
5 institución educativa aporte al número total de estudiantes que cualifiquen, bajo
6 la reglamentación que se establezca. Se llevará a cabo un sorteo para seleccionar
7 los agraciados de cada distrito escolar. No podrán participar aquellos
8 estudiantes que hayan realizado viajes bajo este Programa anteriormente.

9 Es la finalidad de este Programa exponer a los jóvenes participantes a
10 otros sistemas de producción, convivencia social y otros aspectos de la cultura,
11 ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases y, en
12 esta forma, estimularlos intelectualmente a través de tal exposición directa a los
13 logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural, social, así como en el
14 desarrollo tecnológico.”

15 Artículo 2.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 3 de la Ley Núm. 32 de 23 de
16 junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, para
17 que lea como sigue:

18 “Artículo 3.-Definiciones

19 (1) ...

20 (2) ...

21 (3) ...

1 (4) “Estudiante participante”.-Cualquier estudiante que, de acuerdo a
 2 los reglamentos y normas aplicables a cada caso, sea “estudiante
 3 regular” en el nivel de “escuela superior”, en cualesquiera
 4 instituciones educativas operadas por el Gobierno del Estado Libre
 5 Asociado de Puerto Rico y que resulte seleccionado para participar
 6 en el Programa de Viajes Estudiantiles el sorteo que a estos efectos
 7 se efectúe conforme dispone esta Ley.

8 (5) ...

9 ...

10 (7) Programa...

11 (8) ...

12 (9) ...

13 (10) Director Ejecutivo. — Aquel que tiene a cargo la Oficina de Asuntos

14 de la Juventud, Oficina del Gobernador, Secretario. — Secretario del Departamento
 15 de Desarrollo Económico y Comercio, quien tiene a su cargo el Programa de
 16 Desarrollo de la Juventud, en virtud de la Ley 171-2014.

17 (11) — Oficina. — La Oficina de Asuntos de la Juventud creada por la Ley
 18 Núm. 34 de 13 de julio de 1978. Programa de Desarrollo. — Se refiere al Programa
 19 de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico
 20 y Comercio, en virtud de la Ley 171-2014.

21 ...”

1 Artículo 3.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 32 de 23 de
2 junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", para
3 que lea como sigue:

4 Artículo 6.-~~Director~~Secretario – Facultades y Funciones del Programa.

5 (a) ...

6 (b) ...

7 ...

8 (g) Seleccionar a las personas que tengan la idoneidad, cualificaciones
9 morales y preparación académica necesaria para supervisar
10 adecuadamente las actividades de los estudiantes participantes y,
11 además, obtener el enlace más efectivo con las autoridades
12 gubernamentales de los países o municipios y lugares que serán
13 visitados en cada viaje, recorrido o excursión."

14 Artículo 4.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 32 de 23 de
15 junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", para
16 que lea como sigue:

17 "Artículo 7.-~~Director~~Secretario – Funciones y facultades adicionales.

18 (a) ...

19 (b) ...

20 ...

21 ...

1 (e) Concertar los convenios, acuerdos o contratos que sean
 2 convenientes para la realización de los objetivos del Programa,
 3 entre otros, con organismos del Gobierno Federal; con agencias del
 4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico; con representantes, agentes
 5 o entidades de cualquier país, municipio o lugar incluido o a
 6 incluirse en el itinerario de cualquier excursión; y con individuos, e
 7 instituciones particulares de fines pecuniarios o no pecuniarios.

8 ...”

9 Artículo 5.-Se enmiendan los incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32
 10 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”,
 11 para que lea como sigue:

12 “Artículo 10.-Plan Operacional.

13 El ~~Director~~ Secretario deberá someter al Gobernador, a la Junta
 14 Interagencial y a la Legislatura, no más tarde de ciento veinte (120) días antes de
 15 la expiración de cada año fiscal, un plan operacional para el próximo año fiscal,
 16 incluyendo, entre otros aspectos, la siguiente información:

17 (1) ...

18 (2) ...

19 (3) Lugares visitados y condiciones especiales de éstos que motivaron
 20 el que hubiesen sido seleccionados;

21 (4) ...

1 (5) Información sobre proyectos, programas o actividades de especial
2 interés observados en los lugares visitados;

3 (6) ...

4 ... "

5 Artículo 6.- Cualquier referencia a la Oficina de Asuntos de la Juventud y a su
6 Director Ejecutivo contenidas en Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según
7 enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles y cualquier otra Ley,
8 reglamento, norma o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de
9 Puerto Rico, se entenderán enmendadas a los efectos de referirse al Programa de
10 Desarrollo de la Juventud y al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y
11 Comercio, a tenor con la Ley 171-2014.

12 Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

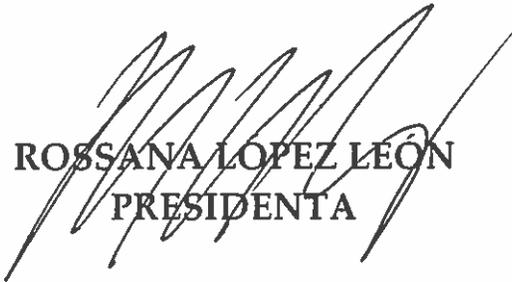
ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social
de junio de 2015


RECIBIDO JUN15'15 PM3:24
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

Informe Positivo
al
P. de la C. 2047


ROSSANA LOPEZ LEÓN
PRESIDENTA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2047 (en adelante, PC 2047) recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida del epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe de Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual", a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas cualificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro Biosicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR y para enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es sabido, la Ley 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual" o "Ley de los CIMVAS", pretende atender la necesidad de servicios interdisciplinarios especializados a niños y niñas víctimas de abuso sexual. Asimismo, la referida legislación establece como política pública la promoción y el desarrollo de los CIMVAS con el propósito principal de lograr una coordinación eficaz de las investigaciones interagenciales de referidos sobre las alegaciones de abuso sexual contra menores. Asimismo, la Ley 158-2013, *antes*, establece que el desarrollo de los CIMVAS inicia con el desarrollo de un Centro Modelo en el Programa Biopsicosocial del Hospital Pediátrico Universitario. Así las cosas, una vez establecido el Centro Modelo, los Departamentos de la Familia y Salud procurarán la ubicación de los CIMVAS por regiones, para que puedan impactar a la mayor población posible.

Resulta menester señalar que, según la Exposición de Motivos del PC 2047, se ha iniciado el desarrollo del Centro Modelo para así garantizar la implantación efectiva de la Ley 158-2013, *antes*. Sin embargo, según la Exposición de Motivos del PC 2047,

durante este proceso de implantación de la Ley se han identificado varias enmiendas técnicas con el propósito de mejorarla y lograr brindar servicios integrados de calidad a los menores víctimas de abuso sexual.

RESUMEN DE PONENCIAS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión, solicitó sus comentarios a diversas entidades para la correcta evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2047. A tal fin, esta Comisión incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas en relación a la medida de epígrafe, a saber:

El Departamento de la Familia (en adelante, **Familia**) *avaló* la aprobación del PC 2047. Indicó que la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” creó la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia (en adelante, **Junta**) con el propósito de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Así las cosas, expresó que:

A tenor con las responsabilidades otorgadas a la Junta por la Ley 246, estamos de acuerdo en que se enmienden los Artículos 2, 3, 5, 16, 17 de la Ley Núm. 158-2013, conocida como “Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual”, para que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable por certificar, supervisar y fiscalizar el funcionamiento de los CIMVAS en vez de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados.

Sobre lo anterior, indicó que actualmente la Administración de Familias y Niños (en adelante, **ADFAN**) cuenta con tres centros ubicados en San Juan, Camuy y Ponce. En estos Centros se ofrecen servicios a menores y sus familias con alegación de abuso sexual y que eventualmente estos centros funcionarán como CIMVAS, luego de que los mismos cumplan con el proceso de acreditación del “National Children’s Alliance”.

Por su parte, en cuanto a la propuesta enmienda al Artículo 7 de la Ley 158-2013, *antes*, sobre la colaboración que prestará el personal legal de Familia en relación a los

casos que se estén atendiendo en los CIMVAS, la agencia indicó que es importante destacar que Familia atenderá los casos donde exista un referido mediante la Ley 246-2011, *antes*, incluyendo los casos de maltrato institucional en hogares de crianza e instituciones. Lo aquí alertado por Familia, se hace constar en la medida de autos.

Asimismo, Familia señaló que se encuentra participando de las reuniones interagenciales con representantes del Programa Biopsicosocial y el Departamento de Salud para establecer el Centro Modelo. A su vez, indicó que realizó un acuerdo colaborativo con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para destacar personal de la ADFAN en el Centro Modelo. Así las cosas, expresó que se llevó a cabo el destaque de dos Trabajadores Sociales quienes comenzaron a ejercer funciones a partir del 15 de abril de 2014.

Por otro lado, la agencia indicó que la ADFAN llevó a cabo el Simposio "Promoviendo la Colaboración Interagencial en Situaciones de Abuso Sexual", con la participación de recursos del "National Children's Alliance" y se establecieron las guías para el desarrollo de un protocolo para los Centros que cada entidad está desarrollando. Finalmente, Familia indicó que entre los próximos pasos que ha establecido la agencia se encuentra el atemperar el protocolo de los Centros Mi Vida con las guías compartidas por el "National Children's Alliance".

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico también *avaló* la aprobación del PC 2047 y realizó varias enmiendas, todas cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe de Comisión. La Universidad precisó que apoya la medida sin reservas, ya que es un reconocimiento al peritaje del Programa Biopsicosocial, entidad modelo dio y sigue dando dirección a los recién creados CIMVAS.

Finalmente, el Departamento de Salud (en adelante, **Salud**) *avaló* la aprobación del PC 2047 y realizó recomendaciones cuales fueron incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe de Comisión. Además, informó sobre las gestiones que hasta el momento ha realizado para la implantación de los CIMVAS en las regiones de Fajardo y Mayagüez. Sobre lo anterior, indicó que los CIMVAS asignados a Salud se implementarán por el Programa "Centro de Ayuda a Víctimas de Violación" en las regiones de Fajardo y Mayagüez.

Asimismo, en relación a las gestiones adicionales que Salud ha estado haciendo desde la promulgación de la Ley 158-2013, expresó lo siguiente, a saber:

- Participación en el desarrollo del Protocolo y reuniones interagenciales del Programa Biopsicosocial: Se ha participado del Comité Interagencial convocado por el Programa Biopsicosocial en las siguientes fechas, a saber: 24 de enero de 2014; 6 de junio de 2014 y 12 de septiembre de 2014;
- Adiestramientos y capacitación al personal- coordinados por Familia: Durante el mes de febrero de 2014, participó en el adiestramiento sobre entrevistas forenses ofrecido por la Asociación de Profesionales en Abuso Sexual. Además, el 8 de septiembre de 2014, recibió una propuesta de Diana Faugno para adiestrar enfermeras en agresión sexual para CIMVAS y salas de emergencia. El 25 y 26 de septiembre de 2014, participó en el adiestramiento de la "National Children's Alliance" sobre intervención interdisciplinaria y colaboración interagencial en los casos de abuso sexual de menores. Por otro lado, el 29 de septiembre de 2014, celebró una reunión con la Secretaria Auxiliar de Enfermería de Salud, para coordinar el adiestramiento y la certificación de enfermeras forenses en agresión sexual. Indicó además que, actualmente, se tramita la acreditación del recurso identificado, Diana Faugno por parte de la Junta Examinadora de Profesionales de Enfermería;
- Trámites fiscales: El 23 de julio de 2014 recibió la otorgación presupuestaria legislativa en el programa y el 30 de septiembre de 2014 se registró la distribución en la División de Presupuesto;
- Identificación de facilidades físicas: Se identificaron las facilidades físicas y se recibieron propuestas de arrendamiento para los CIMVAS de Mayagüez y Fajardo; y
- Reclutamiento de Personal: Se identificó la coordinadora para el CAVV de Mayagüez y actualmente están en trámites de contratación. Además, se identificaron los candidatos para personal que trabajarían en los CIMVAS de Mayagüez. Por su parte, prontamente iniciarán el trámite de contratación de la Coordinadora del CAAV de Fajardo y convocarán al personal médico.

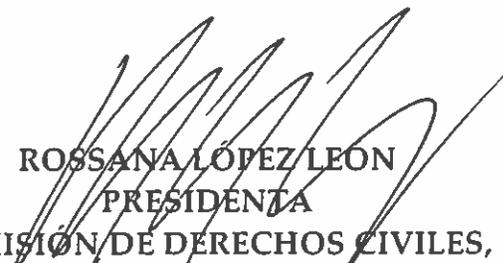
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico al *Proyecto de la Cámara Núm. 2047*, que contiene este Informe de Comisión.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a ___ de junio de 2015.



ROSSANA LÓPEZ LEON
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE NOVIEMBRE DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2047

21 DE JUNIO DE 2014

Presentado por el representante *Perelló Borrás* y la representante *Gándara Menéndez*
y suscrito por la representante *González Colón*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Para la Erradicación de la Pobreza

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 16 y 17 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual", a los fines de autorizar la coordinación de servicios con entidades privadas cualificadas; aclarar sobre la ubicación de los CIMVAS; aclarar el alcance de los servicios a ser ofrecidos por el Centro ~~Biosicésocia~~ Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados, a fines de que sea la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia la responsable de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los CIMVAS; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 158-2013 o Ley Habilitadora para los Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS), va dirigida a atender la necesidad de servicios interdisciplinarios especializados a niños y niñas víctimas de abuso sexual. La Ley 158-2013, *supra*, establece como política pública la promoción y desarrollo de los CIMVAS, con el propósito principal de lograr una coordinación eficaz de las investigaciones interagenciales de referidos sobre las alegaciones de abuso sexual contra menores. Conforme a esta política pública, los CIMVAS también promoverán la recopilación de evidencia; radicación y trámite efectivo de casos criminales del delito de

abuso sexual contra menores; proveer tratamiento al menor víctima y la ayuda posible a los miembros de su núcleo familiar; entre otros servicios vitales para una atención sensible y efectiva de estos casos. La característica distintiva de los CIMVAS₂ radica en la prestación de servicios de manera interdisciplinaria en los casos en que se sospecha que ha ocurrido abuso sexual de forma que se evite la revictimización de los menores y las situaciones sean evaluadas de forma integrada velando siempre por el mejor bienestar, seguridad y protección del menor.

Por virtud de esta leyLey, el desarrollo de los Centros CIMVAS inicia con el desarrollo de un Centro Modelo en el Programa ~~Biosicésocial~~ Biopsicosocial del Hospital Pediátrico Universitario. Una vez establecido el Centro Modelo, los Departamentos de la Familia y Salud deberán procurar la ubicación de los CIMVAS por regiones, de manera tal que se pueda impactar a la mayor población posible.

En cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, se ha iniciado el desarrollo del Centro Modelo con el reclutamiento del personal necesario para la operación del CIMVAS; se han iniciado las labores de rehabilitación de infraestructura en el Centro Modelo y se han realizado varios adiestramientos al personal interagencial identificado en los departamentos de Salud, Familia, Justicia y la Policía de Puerto Rico. Todas estas gestiones dirigidas a garantizar la implantación efectiva de la Ley Habilitadora para los ~~Centros de Servicios Integrados para Menores Víctimas de Abuso Sexual~~ (CIMVAS).

En este proceso de implantación se ha identificado la necesidad de realizar varias enmiendas técnicas a la ley, con el propósito de aclarar la ubicación de los centros a ser operados por el Departamento de la Familia; definir la representación legal que ofrecerá la agencia a los menores que sean atendidos al amparo de esta Ley; enmendar la designación de la Junta Intersectorial de Apoyo a los Centros Integrados y ampliar el alcance de los servicios que ofrecerá el CIMVAS del Programa ~~Biosicésocial~~ Biopsicosocial; entre otras enmiendas técnicas necesarias para continuar implantando la Ley 158-2013, *supra*, y lograr su propósito principal: brindar servicios integrados de calidad a nuestros menores víctimas de abuso sexual a fines de ayudarlos en su proceso de sanación y recuperación de tan traumática experiencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- ~~Se enmiendan los Artículos~~ añade un nuevo inciso (h) al Artículo 2 y
- 2 3 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios
- 3 Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual", para que lea como sigue:
- 4 "Artículo 2.-Definiciones.

1 (a) ...

2 ...

3 (e) Junta. Se refiere a la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y
4 Educación a la Familia, creada por virtud de la Ley 246-2011, según
5 enmendada, "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de
6 Menores".

7 (f) ...

8 (g) ...

9 (h) Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico (UPR).
10 Sistema de Educación Superior del Estado Libre Asociado de
11 Puerto Rico. Bajo esta entidad se encuentra el Programa
12 Biopsicosocial y PASOS de las Mujeres. Ambos programas
13 proveen servicios directos, educativos e investigación."

14 ...

15 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley
16 Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión
17 Sexual", para que lea como sigue:

18 "Artículo 3.-Declaración de Política Pública para el Establecimiento de los
19 "Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual".

20 Se establece como política pública...

21 Por cuanto, ...

1 Los Departamentos de la Familia y Salud, tendrán amplios poderes
2 jurisdiccionales para coordinar el establecimiento de los Centros y contratar con
3 entidades públicas o privadas calificadas que puedan operar los Centros de
4 Servicios Integrados y que puedan proveer y coordinar la prestación de servicios;
5 establecer los protocolos internos necesarios, bien sea desarrollándolos o
6 contratando a entidades públicas o privadas calificadas para que los
7 desarrollen; establecer acuerdos colaborativos entre agencias y todo cuanto sea
8 necesario para cumplir con los propósitos de la presente Ley. El Departamento
9 de Salud brindará toda la ayuda y colaboración necesaria al Departamento de la
10 Familia para el cumplimiento con los objetivos aquí dispuestos. Mientras, la
11 Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia creada por
12 virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la
13 Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", certificará, supervisará y
14 fiscalizará el funcionamiento de los CIMVAS."

15 Artículo 23.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley
16 Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión
17 Sexual", para que lea como sigue:

18 "Artículo 5.-Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso
19 Sexual (CIMVAS).

20 Familia y Salud desarrollarán, según se satisfagan los requisitos
21 dispuestos en la presente Ley, los CIMVAS para la atención inmediata, ágil,
22 eficaz y especializada de los casos de abuso sexual. Los CIMVAS podrán

1 pertenecer a otra entidad pública cualificada, siempre que cumplan con los
2 requisitos de la presente Ley, sean certificados para operar como Centros de
3 Servicios Integrados y estén regulados por la Junta Transectorial Comunitaria de
4 Apoyo y Educación a la Familia. Los centros así desarrollados, contarán con un
5 enfoque multidisciplinario e integrado para el manejo de casos de abuso sexual
6 infantil. Los centros serán un lugar seguro, agradable a los niños y en los cuales
7 los menores abusados sexualmente se sientan cómodos y protegidos. Cada
8 Centro contará con un equipo de terapeutas y consejeros profesionales que
9 escucharán y estarán con los menores víctimas principalmente en tres (3) etapas
10 del proceso: (1) cuando el menor relata el evento: ofrecerán intervención en crisis
11 y consejería de apoyo tanto al menor como a su red de apoyo; (2) cuando el
12 menor está atravesando el proceso judicial: ofrecerán orientación, preparación y
13 apoyo; y (3) cuando culmina el proceso judicial: ofrecerán servicios que
14 propendan a la estabilización del menor y su sistema de apoyo.

15 Los CIMVAS se ...

16 Enfatizarán además, ...

17 ...

18 ...

19 Sólo en ..."

20 Artículo 34.- ~~Se enmiendan los Artículos~~ enmienda el Artículo 7, 8 y 9 de la Ley
21 158-2013, conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a
22 Menores Víctimas de Agresión Sexual", para que lea como sigue:

1 "Artículo 7.-Equipo Multidisciplinario de Respuesta.

2 Para la adecuada coordinación ...

3 Los equipos ...

4 a. _____ ...

5 b. _____ ...

6 ...

7 ...

8 Salud tendrá ...

9 Compete a Familia tener a disposición de los CIMVAS, los trabajadores
10 sociales que habrán de prestar los servicios en y para éstos. Si existiese la
11 necesidad de acudir al Tribunal con relación a un caso que se esté atendiendo en
12 un CIMVAS, Familia suplirá, a través de su personal legal, la colaboración
13 necesaria, conforme a las disposiciones de la Ley 246-2011, según enmendada,
14 conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores".

15 Los CIMVAS adscritos al Departamento de Salud atenderán todo tipo de
16 agresión sexual de menores sea intrafamiliar, extra familiar, aquellos casos en
17 que el custodio es protector o que el custodio sea del Departamento de la Familia
18 o su representante debido a que el menor haya sido removido del hogar por
19 maltrato.

20 Los CIMVAS que atiendan situaciones en los que no hay maltrato de parte
21 del custodio [ej. Abuso extra familiar donde el custodio es protector(a)] tendrán
22 personal de Trabajo Social encargado de las tareas de intercesoría médico-legal y

1 psicosocial que se requiera. El Departamento de la Familia hará la evaluación
2 social en aquellos casos que amerite descartar situaciones de maltrato,
3 incluyendo negligencia.

4 Si existe necesidad de representación o consulta legal en los CIMVAS del
5 Departamento de Salud, la referida agencia suplirá la misma a través de su
6 personal legal.

7 Por su parte, el ...

8 La Policía de ...

9 Todos los profesionales ...

10 Familia ...

11 Las agencias ..."

12 Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 158-2013, conocida como
13 "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de
14 Agresión Sexual", para que lea como sigue:

15 "Artículo 8.-Sobre la Ubicación de los Centros.

16 Los Departamentos de la Familia y Salud deberán procurar la ubicación
17 de los CIMVAS por regiones, de manera tal que se pueda impactar a la mayor
18 población posible, brindando prioridad a los siguientes centros: Centros de
19 Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) de Mayagüez y Fajardo; Centros del
20 Departamento de la Familia de Camuy, San Juan y Ponce. El Recinto de
21 Ciencias Médicas, UPR, ubicará al Programa Biopsicosocial y a PASOS de las

1 Mujeres, quienes a base de necesidades servirán las regiones determinadas por el
 2 Programa Modelo o Biopsicosocial.

3 Además..."

4 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 158-2013, conocida como "Ley
 5 Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión
 6 Sexual", para que lea como sigue:

7 "Artículo 9.-Centro Modelo.

8 Se establecerá un Centro ...

9 1.

10 2.

11 ...

12 ...

13 11.

14 Respecto al funcionamiento y servicios ofrecidos por el ~~Centro Biosicosocial~~
 15 Biopsicosocial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, se
 16 reconoce que este centro ha sido el único programa en una institución hospitalaria que
 17 ha ofrecido servicios interdisciplinarios a niños con sospecha de todo tipo de maltrato.
 18 Muchos de estos niños son referidos al Hospital Pediátrico Universitario, que es una
 19 institución médica supraterciaria que recibe pacientes con condiciones médicas serias,
 20 provenientes de toda la Isla. Por lo cual, reconociendo la importancia de mantener la
 21 continuidad de estos servicios, se autoriza a que el Centro de Servicios Integrados del
 22 Programa ~~Biosicosocial~~ Biopsicosocial continúe ofreciendo servicios interdisciplinarios a

1 esta población, además de los niños referidos por sospecha de abuso sexual en el rol de
2 CIMVAS." Igualmente, siendo PASOS de las Mujeres el único programa que también
3 atiende adultas y casos post mortem, se autoriza a que continúe ofreciendo estos
4 servicios mientras no afecten su función como CIMVAS.

5 En un término no mayor..."

6 Artículo 47.- ~~Se enmienda los Artículos~~ el Artículo 16 y 17 de la Ley 158-2013,
7 conocida como "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores
8 Víctimas de Agresión Sexual", para que lea como sigue:

9 "Artículo 16.-Responsabilidades de la Junta Transectorial Comunitaria de
10 Apoyo y Educación a la Familia

11 Se asigna a la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la
12 Familia creada por virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, la encomienda
13 de supervisar, fiscalizar, certificar y reglamentar los Centros de Servicios
14 Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual. Además, deberá coordinar,
15 apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias
16 gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más
17 eficiente y efectiva atención de los casos de abuso sexual que se atenderán en los
18 CIMVAS. A estos fines, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la
19 investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con el personal de los
20 Centros dirigidos a ~~temas afines a~~ tenor con la presente Ley. ~~A fines~~ Con el
21 propósito de garantizar la imparcialidad de los procesos, en el caso de que algún
22 miembro de la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la

1 Familia sea simultáneamente miembro de esta Junta y parte del equipo
 2 profesional que labora en alguno de los CIMVAS, este miembro deberá inhibirse
 3 durante los procesos de evaluación del CIMVAS en el cual labora.

4 La Junta estará presidida ...

5 Los Secretarios o ...

6 La Junta tendrá, ...

7 a. ...

8 b. ...

9 c. ...

10 ...

11 h. Establecer la ..."

12 Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 158-2013, conocida como
 13 "Ley Habilitadora de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de
 14 Agresión Sexual", para que lea como sigue:

15 "Artículo 17.-Asignación Presupuestaria.

16 A partir del año fiscal 2014-2015 y subsiguientes, se asignarán tres
 17 millones de dólares (\$3,000,000.00), o cualquier otra cantidad mayor adicional
 18 que sea identificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el
 19 desarrollo e implementación de los CIMVAS y para llevar a cabo los fines de esta
 20 Ley.

21 A tales efectos, la OGP consignará y distribuirá esta asignación en los
 22 presupuestos funcionales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto

1 Rico, sometidos anualmente por el Gobernador a la Asamblea Legislativa de la
2 siguiente manera: un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000.00) para los
3 CIMVAS del Departamento de la Familia en Camuy, San Juan y Ponce; un millón
4 de dólares (\$1,000,000.00) para los CIMVAS del Departamento de Salud en
5 Mayagüez y Fajardo; y un millón de dólares (\$1,000,000.00) ~~quinientos mil~~
6 ~~dólares (\$500,000.00)~~ para el los CIMVAS de la Universidad de Puerto Rico,
7 Recinto de Ciencias Médicas, {y cuales se dividirán en quinientos mil dólares
8 (\$500,000.00) para el *Programa* Biopsicosocial y quinientos mil dólares
9 (\$500,000.00) para PASOS de las Mujeres) ~~Hospital Pediátrico Universitario en~~
10 ~~San Juan~~. La asignación así dispuesta es para uso exclusivo de los CIMVAS y
11 para la implementación de esta Ley. Se dispone que el Departamento de la
12 Familia y el Departamento de Salud distribuirán equitativamente dicha
13 asignación para cada uno de sus CIMVAS. Todo sobrante no utilizado no
14 revertirá al Fondo General y será asignado para el subsiguiente año fiscal. Cada
15 agencia tendrá facultad para diseñar su distribución presupuestaria y plan de
16 trabajo acorde con los objetivos de la presente Ley.”

17 Artículo 59.-_Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 2403

INFORME POSITIVO SIN ENMIENDAS

16 de junio de 2015.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2403, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

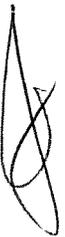
El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

2015 JUN 16 PM 2:48
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
[Signature]

[Handwritten mark]

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2403 (en adelante P. de la C. 2403)** establece que La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda” tiene como fin el fomentar y promover el desarrollo y rehabilitación de unidades de vivienda para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados; y para la venta a familias de clase media.

A través de esta Ley, muchos proyectos de vivienda han sido posibles y el autor del P. de la C. 2403 entiende que para que muchos otros proyectos puedan también desarrollarse, es necesario que se extienda el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.



ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomó en consideración los comentarios emitidos por el **Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. La posición del Departamento se explica a continuación.

Establece el Departamento que en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, establecen beneficios y exenciones contributivas sobre los ingresos recibidos por los dueños y por los arrendadores de los programas de vivienda de interés social rehabilitadas o de nueva construcción, siempre que dicha rehabilitación o construcción haya comenzado en o antes del 31 de diciembre de 2014.

El presente proyecto pretende extender hasta el 30 de junio de 2017 el plazo al que serán aplicables los beneficios de la Ley.

El **Departamento de la Vivienda** entiende que con dicha enmienda se podrá impulsar el crecimiento del sector de la vivienda en el país, por lo cual **endosan** la presente medida.

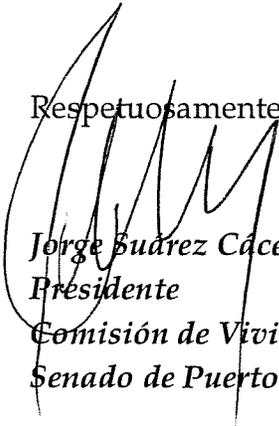
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2403, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,



Jorge Suárez Cáceres
Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE JUNIO DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2403

8 DE ABRIL DE 2015

Presentado por el representante *Cruz Burgos*

Referido a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

LEY

Para enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", se aprobó con el fin de fomentar y promover el desarrollo y rehabilitación de unidades de vivienda para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos o moderados; y para la venta a familias de clase media. Esa Ley, ha sido enmendada en varias ocasiones con el fin de aumentar el tope establecido en la definición de vivienda de interés social y para enmendar su vigencia.

Muchos han sido los proyectos de vivienda que han sido viables a través de la Ley 47 *supra*. A tales efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar esta Ley, a los fines de extender el término de vigencia del Programa hasta el 30 de junio de 2017.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987,

1 según enmendada, para que lea como sigue:

2 "Artículo 4.-Ingresos derivados de la venta de viviendas

3 Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de
4 interés social, de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la
5 venta de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre
6 ingresos, siempre que:

7 (a) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para
8 la venta haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia
9 de esta Ley, antes del 30 de junio de 2017.

10 (b) ...

11 (c) ...

12 (d) ...

13 (e) ...".

14 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987,

15 según enmendada, para que lea como sigue:

16 "Artículo 5.-Ingresos derivados del alquiler de viviendas

17 Estarán exentos del pago ...

18 (a) ...

19 (b) ...

20 (c) ...

21 (d) ...

1 (e) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda a que
2 se atribuyan los ingresos, por concepto de alquiler, que haya
3 comenzado después de la aprobación de esta Ley y antes del 30 de
4 junio de 2017.

5 ...”.

6 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987,
7 según enmendada, para que lea como sigue:

8 “Artículo 8.-Venta de terrenos públicos para viviendas de interés social y
9 para vivienda de clase media

10 Se faculta a las agencias ...

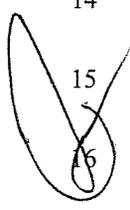
11 (a) ...

12 (b) ...

13 (c) ...

14 (d) ...

15 (e) ...



16 En cada transacción de venta de terrenos, el Secretario de la
17 Vivienda, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco
18 Gubernamental de Fomento, conjuntamente, se asegurarán de que
19 se constituya una obligación subordinada por la diferencia entre el
20 valor de la tasación y el precio convenido de venta. El propósito es
21 asegurar que en caso de venta posterior con ganancias, de las
22 unidades individuales o de venta, y cambio de uno de los proyectos

1 de vivienda para alquiler, dentro de los períodos que por
2 reglamento se establezcan, el valor diferido revierta el tesoro
3 público y que las actividades de construcción, de los proyectos de
4 viviendas a ser desarrollados, se inicien después de la aprobación
5 de esta Ley y antes del 30 de junio de 2017.”

6 Artículo 4.-Vigencia

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Incluso
8 reconociéndose y aplicándose siempre, a modo de continuidad, sobre aquellos actos
9 pertinentes que transcurran desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha de su firma.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2015

INFORME POSITIVO SOBRE LA R.C. DE LA C. 709

RECORRIDO COMISIÓN AS 52
ABC
TRANSITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 709**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 709** (en adelante "R.C. de la C. 709") tiene como propósito reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013 (en adelante "R.C. 97-2013"), reasignó la cantidad de \$66,981,561.59 provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos descritos en la Sección 1 de la R.C. 97-2013. El Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la R.C. 97-2013, reasignó a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones la cantidad de \$1,000,000.00 para la rehabilitación de estructuras existentes y construcción de nuevas facilidades en la Ciudad Deportiva Roberto Clemente. Por otra parte, el Inciso (b) del

Apartado 46 de la Sección 1 reasignó la cantidad de \$500,000.00 al Instituto de Cultura Puertorriqueña para Proyectos Emblemáticos.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R.C. de la C. 709, se pretende reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante "DTOP") la cantidad de \$1,500,000 provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1; y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque.

Esta Comisión solicitó memorial explicativo al DTOP, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "La Compañía) y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"), en torno a la Resolución Conjunta del Senado 529, equivalente a la R.C. de la C. 709, la cual es objeto de este Informe Positivo.

El DTOP envió memorial explicativo el 30 de marzo de 2015, firmado por su Secretario, el Hon. Miguel A. Torres, en el cual endosó la aprobación de la Resolución.

La Compañía envió memorial explicativo el 26 de mayo de 2015, firmado por su Directora Ejecutiva, la Sra. Ingrid Rivera Rocafort. En el mismo, exponen que el Proyecto fomentará la creación de micro, pequeñas y medianas empresas en el poblado de Palmer y aumentará los empleos generados por la actividad turística que ya visita El Yunque. Es por esto que La Compañía avala y recomienda la aprobación de la Resolución.

Asimismo, la OGP, mediante memorial explicativo firmado el 9 de marzo de 2015 por su Director, el CPA Luis Cruz Batista, indicó que los fondos provenientes del Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentran disponibles para ser reasignados. En cambio, los fondos provenientes de la Autoridad del Distrito de Convenciones no fueron transferidos a dicha entidad, por lo cual se encuentran bajo la custodia del Departamento de Hacienda.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales y a las agencias para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado hemos concluido que la medida legislativa en evaluación no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 709**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MAYO DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 709

3 DE MARZO DE 2015

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalnau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a), Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías que discurren por el área Palmer cercano a la Reserva del Yunque; para autorizar la contratación y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directoría de Urbanismo, adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas, se creó mediante la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos". La Exposición de Motivos de la antedicha ley, expresa que Puerto Rico tiene el gran reto de imponer el uso adecuado,

estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Entre los retos que enfrentamos se encuentra desarrollar nuestro país de manera ordenada, tomando en consideración la protección de nuestros valiosos recursos naturales.

El área Palmer funciona como portal de entrada a nuestro recurso natural más importante, la Reserva Nacional El Yunque (en adelante "El Yunque"), declarado en el 2009 Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. La condición física y económica del área Palmer no hace justicia a sus habitantes ni a El Yunque. Por tanto, la Directoría de Urbanismo ha iniciado las gestiones para delimitar el área Palmer como un centro urbano no tradicional y así planificar, desarrollar y construir el proyecto emblemático "Palmer: Portal del Yunque".

El proyecto consiste de la formalización de la entrada hacia El Yunque por medio de mejoras urbanas. De esta manera, la Directoría de Urbanismo busca crear un ambiente plácido para atraer la actividad turística y, por consiguiente, fomentar la actividad económica del área. El proyecto "Palmer: Portal del Yunque" invita a sus visitantes, a conocer El Yunque a través de esta histórica comunidad de Palmer. El desarrollo de este proyecto tendrá un efecto económico y social positivo, pues, brinda sentido de propiedad y orgullo al área.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende necesario llevar a cabo obras y mejoras permanentes, con el fin de revitalizar el área Palmer en aras de promover su desarrollo económico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la
2 cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) provenientes del Inciso (a),
3 Apartado 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de
4 un millón de dólares (\$1,000,000) y del Inciso (b) del Apartado 46 de la Sección 1 de la
5 Resolución Conjunta Núm. 97-2013 por la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000)
6 para la realización de obras y mejoras permanentes en las distintas vías públicas que
7 discurren por el área Palmer cercana a la Reserva Nacional El Yunque.

8 Sección 2.-Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a
9 contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier



1 departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el
2 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 3.-Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a
4 aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas
5 aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas
6 privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución
7 Conjunta.

8 Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
9 particulares, estatales, municipales o federales.

10 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

— de junio de 2015

ORIGINAL

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA R. C. de la C. 711

A3MV

RECIBIDO JUN 15 '15 PM 5:52

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 711**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 711** (en adelante "R. C. de la C. 711"), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74-2014, Sección 1, Apartado B, Inciso (2), para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 74-2014** (en adelante "R.C. 74-2014"), en su Sección 1, Apartado B, Inciso 2, reasignó al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de \$30,000 provenientes de la Resolución Conjunta 63-2011 (en adelante "R.C. 63-2011), para la compra e instalación de una pizarra electrónico para el parque de pelotas Luis A. "Canena" Márquez, en el Municipio de Aguadilla.

Por otra parte la R.C. 63-2011 reasignó a distintos municipios del Gobierno de Puerto Rico la cantidad de \$4,696,709.60, provenientes del sobrante del Fondo Especial para la Presentación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, creado por virtud de la Ley Núm. 74-2009, así como sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1482-2004, 2177-2004, 117-2007 y 74-2010, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 711** se pretende utilizar dichos fondos provenientes de la Sección 1, Apartado B, Inciso (2) de la R.C. 74-2014 para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aguadilla y el Municipio de Moca.

El Departamento de Recreación y Deportes emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 3 de marzo de 2015, firmada por el Sr. Luis Rivera Pedraza, Director de Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 711**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 711

5 DE MARZO DE 2015

Presentada por el representante *Franco González*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 74-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para dichas obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
2 Agropecuarias (ADEA), la cantidad de seis mil dólares (\$6,000), originalmente
3 consignados en el inciso (2), apartado (B) de la Sección 1 de Resolución Conjunta 74-
4 2014, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:
- 5 a. Para realizar obras y mejoras permanentes; rehabilitación de viviendas; y
6 ~~compra~~ construcción de casas prefabricadas para residentes de escasos
- 

1 recursos del Municipio de Aguadilla y de los Barrios Pueblo, Aceitunas,
2 Capá, Cruz, Cuchillas, Centro, Marías, Naranjo, Rocha y Voladoras del
3 Municipio de Moca.

4 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
5 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
7 Conjunta.

8 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

10 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

12 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.





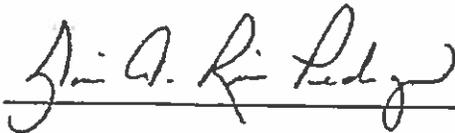
Certificación de Fondos RC-74-2014

Yo, Luis A. Rivera Pedraza, Director de Finanzas del Departamento de Recreación y Deportes, certifico la disponibilidad de fondos para la siguiente :

RC #	Seccion	Cantidad Original	Gastado	Balance
74-2014	Secc.1 articulo B inciso (2)	30,000.00	24,000.00	6,000.00

Este balance de \$6,000.00 está disponible en la cifra de cuenta
793-0870000-779-2012

Para que así conste, firmo en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de
2015.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

2015 JUN 15 PM 5: 57
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2015

INFORME POSITIVO
SOBRE LA R. C. de la C. 713

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 713**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 713** (en adelante “**R. C. de la C. 713**”), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 97-2013** (en adelante “**R.C. 97-2013**”), en su Sección 2, Apartado 2, Inciso (f) reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de \$100,000 provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas) para asfalto, bacheo, cunetones, encintados, puentes, obras y mejoras permanentes a la carretera municipal en Sector Tamarindo, Barrio Saltos, Barrio Robles en el Municipio de San Sebastián.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 713** se pretende utilizar dichos fondos provenientes de la Sección 2, Apartado 2, Inciso (f) de la R.C. 97-2013 para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián.

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 7 de abril de 2015, firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berríos Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de Presupuesto.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 713**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 713

9 DE MARZO DE 2015

Presentada por el representante *Rodríguez Quiles*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de Isabela, Las Marías y San Sebastián; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasignan a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de los
- 3 fondos originalmente consignados en el inciso (f), apartado 2 de la Sección 2 de la
- 4 Resolución Conjunta 97-2013, para obras y mejoras permanentes en los municipios de
- 5 Isabela, Las Marías y San Sebastián.



1 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

4 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
5 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

6 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
7 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

8 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.





CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

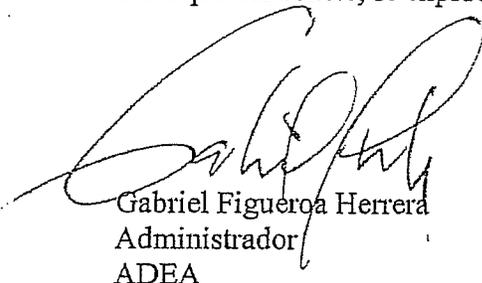
Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

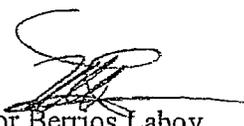
A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 97 de 27 de noviembre de 2013, no obligados por la Agencia:

RC# 97 de 27 de noviembre de 2013

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC- 97/ 27 noviembre 2013 inciso f	Para asfalto, bacheo, cunetones, encintados, puentes, obras y mejoras permanentes a la carretera municipal en Sector Tamarindo, Barrio Saltos, Barrio Robles de San Sebastián.	\$100,000.00

Para que así conste, se expide la presente certificación el 7 de abril de 2015.


 Gabriel Figueroa Herrera
 Administrador
 ADEA


 Héctor Berrios Laboy
 Director
 Oficina de Asuntos Financieros

 09/ABR/2015 
 José Burgos Ortiz
 Director
 Oficina de Presupuesto



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de junio de 2015

ORIGINAL

INFORME POSITIVO
SOBRE LA R. C. de la C. 720

ASMV

RECIBIDO JUN 17 15 AM 9:30
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 720**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 720** (en adelante "R. C. de la C. 720"), tiene como propósito para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de \$102,085 dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 149-2011**, en el inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante "ADEA") la cantidad de \$64,785.00 provenientes del Apartado 3, inciso bbb, de la Resolución Conjunta 30-2011, para la repavimentación Camino Los Gonzáles, construcción de badén y otras mejoras pluviales; y repavimentación Camino Arelis González, Carr. PR-186, Km. 4.7, interior, Bo. Lomas, Municipio de Canóvanas. La **Resolución Conjunta 30-2011** asignó a la ADEA la cantidad de \$200,000.00 para obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio

de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.

Por otra parte, la **Resolución Conjunta 19-2014** en el inciso (a), Apartado 2 reasignó al Departamento de Recreación y Deportes (Región Noreste) la cantidad de \$30,000.00 proveniente del Inciso (q), Apartado 2 de la Resolución Conjunta 92-2012 para la reparación del terreno de juego y otras mejoras permanentes, en el parque de pelota sector Piñones, en el Municipio de Loíza. La **Resolución Conjunta 92-2012**, en el Inciso (q), Apartado 2 asignó a la ADEA \$80,000.00 para completar trabajos de cancha de baloncesto, Comunidad Las 400, Municipio de Canóvanas.

Además, la **Resolución Conjunta 110-2014** en el inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 asignó a la ADEA la cantidad de \$17,800.00 para mejoras pluviales, Sector Los Rodríguez, Carr. PR-185, Km. 10.9, Interior, Bo. Lomas Coles, Quebrada Prieta del Municipio de Canóvanas.

No obstante, luego de las aprobaciones de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R. C. de la C. 720** se pretende utilizar dichos fondos para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergarán las nuevas facilidades de lo que será el cuartel del Precinto en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza.

El Departamento de Recreación y Deportes emitió certificación de disponibilidad de fondos, con respecto a la Resolución Conjunta 19-2014, con fecha de 16 de abril de 2015, firmada por el Sr. Luis Rivera Pedraza, Director de Finanzas. Asimismo, la ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos, con respecto a las resoluciones conjuntas 149-2011 y 110-2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 720**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE ABRIL DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 720

24 DE MARZO DE 2015

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a: Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento dos mil ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 149-2011, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2014 y del inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014; para realizar obras y mejoras permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; para autorizar la contratación de las obras y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Piñones del Barrio Torrecilla Baja en el Municipio de Loíza es una de las áreas más visitadas por miles de personas diariamente. Esto responde a la belleza natural de dicho sector y por contar con una de las áreas más exquisitas para probar productos culinarios de Puerto Rico. Esta comunidad alberga a miles de familias que por décadas han residido en dicho sector.

La Policía de Puerto Rico en la actualidad cuenta con varias unidades localizadas en el Sector Piñones, tales como la Unidad Marítima y la Fuerza Unida de Rápida Acción (FURA), entre otros. En el pasado, la Policía de Puerto Rico contaba con la

Unidad Montada, la cual, al día de hoy no existe y en su lugar se ha asignado a un personal que realiza la labor de retén. Lamentablemente, esta situación según lo han manifestado los residentes, ha creado un alto grado de inseguridad y falta de protección para la comunidad, comerciantes, como también, a los miles de visitantes que a diario y fines de semana, frecuentan dicha área.

Con esta medida se pretende hacer justicia a uno de los sectores más marginados de Puerto Rico y que históricamente ha sido desprotegido por las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la situación por la que atraviesan los ciudadanos y/o residentes en Loíza, entiende meritorio que el Superintendente de la gestiones administrativas necesarias encaminadas a permitir que estos ciudadanos, como también, de visitantes de dicho sector, puedan ser atendidos de manera eficiente por cualquier reclamo o querrela en el cuartel de la Unidad Montada de Piñones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Loíza, la cantidad de ciento dos mil
2 ochenta y cinco (102,085) dólares, provenientes del inciso (a), Apartado 1 de la Sección
3 1 de la Resolución Conjunta 149-2011 por la cantidad de cincuenta y cuatro mil
4 doscientos ochenta y cinco (54,285) dólares, del inciso (a), Apartado 2 de la Sección 1 de
5 la Resolución Conjunta 19-2014 por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares y del
6 inciso (s), Apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad
7 de diecisiete mil ochocientos (17,800) dólares, para realizar obras y mejoras
8 permanentes en las instalaciones que albergará lo que será el nuevo Cuartel del
9 Precinto, en el Sector Piñones, en el Municipio de Loíza.

10 1. Municipio de Loíza

11 a. Para realizar obras y mejoras permanentes en las
12 instalaciones que albergarán las nuevas facilidades de

1 lo que será el Cuartel del Precinto, en el Sector
2 Piñones, en el Municipio de Loíza. \$102,085

3 Sección 2.-El Municipio de Loíza estará asignando el recurso humano necesario
4 para la realización y culminación de estos trabajos.

5 Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales,
6 estatales o federales.

7 Sección 4.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas
8 privados así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
9 Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

10 Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
11 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

12 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.



RCC
720



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Administración para el Desarrollo de
Empresas Agropecuarias

CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 110 de 8 de diciembre de 2014, no obligados por la Agencia:

RC# 110 de 8 de diciembre de 2014

Resolución Conjunta Num.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-110/ 8 diciembre 2014 inciso s	Para mejoras pluviales, sector Los Rodríguez, Carr. PR-185, KM 10.9, Interior, Bo. Lomas Coles, Quobrada Prieta del Municipio de Canóvanas	\$17,800
RC-110/ 8 diciembre 2014 inciso u	Para la compra y entrega de materiales para reparación de luminarias y otras mejoras físicas al Parque de Pelota de Pequeñas Ligas, Primera Sección, Urb. Villas de Lotza en el Municipio de Lotza.	\$13,200

[Handwritten signature]

Para que así conste, se expide la presente certificación el 24 de marzo de 2015.

[Signature]
Gabriel Figueroa Herrera
Administrador
ADEA

[Signature]
Héctor Berrios Laboy
Director
Oficina de Asuntos Financieros

[Signature] 25 MAR 2015
José Burgos Ortiz
Director
Oficina de Presupuesto

Edificio Tres Ríos, Ave. González Giusti # 27
Suite 200, San Patricio Guaynabo, Puerto Rico
P o box 9200 San Juan, Puerto Rico 00908-0200
Tel (787) 304-5350 Fax (787) 331-0720

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
 Administración para el Desarrollo de
 Empresas Agropecuarias

CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis al Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 149 de 22 de noviembre de 2011, no obligados por la Agencia:

RC# 149 de 22 de noviembre de 2011

Resolución Conjunta Núm.	Propósito	Cantidad Asignada
RC-149/ 22 noviembre 2011 inciso 1a	Repavimentación Camino Los González, construcción de badén y otras mejoras pluviales; y repavimentación Camino Arellis González, Carr. PR-186, Km. 4.7 interior, Bo. Lomas, Municipio de Canóvanas.	\$54,285.00

M

Para que así conste, se expide la presente certificación el 18 de marzo de 2015.

Gabriel Figueroa Herrera
 Gabriel Figueroa Herrera
 Administrador
 ADEA

Héctor Berríos Laboy
 Héctor Berríos Laboy
 Director
 Oficina de Asuntos Financieros

José Burgos Ortiz
 José Burgos Ortiz
 Director
 Oficina de Presupuesto

Edificio Tres Ríos, Av. Gonzalez Gistul # 27
 Suite 200, San Patricio Guaynabo, Puerto Rico
 P o box 9200 San Juan, Puerto Rico 00908-0200
 Tel (787) 304-5350 Fax (787) 331-0720

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 ADMINISTRACIÓN PARA
 EL DESARROLLO DE
 EMPRESAS AGROPECUARIAS





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de
Recreación y Deportes

CERTIFICACION

Yo, Luis A. Rivera Pedraza, Director de Finanzas del Departamento de Recreación y Deportes, certifico la disponibilidad de fondos de la siguiente resolución conjunta:

# RC	Apartad o	Cifra de Cuenta	Cantidad Disponble	Vigencia hasta
19-2014	2a	203-0870000-779-2013	\$30,000.00	06/30/2016

Para que así conste firmo en San Juan, Puerto Rico, hoy Jueves 16 de abril de 2015

Director de Finanzas
lrivera@drd.pr.gov

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17 de junio de 2015

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA R. C. de la C. 728

ASUV
RECIBIDO JUN 17 15 AM 10:07

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 728**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 728** (en adelante "**R. C. de la C. 728**"), tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los sobrantes disponibles de los incisos (o) y (u) del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 254-2012** (en adelante "**R.C. 254-2012**") en el inciso (o), apartado 1, Sección 1 asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante "**ADEA**") la cantidad de \$4,000 para las mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda del Sr. José M. Vélez Soto, Barrio Espino Ceiba, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22. Por otra parte, el inciso (u), apartado 1, Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, asignó a la ADEA la cantidad de \$2,000 para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda del Sr. Richard Acevedo Maldonado, Barrio Salto Arriba, del Municipio de Utuado del Distrito Representativo Núm. 22.

No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido otras necesidades más apremiantes que requieren ser atendidas, por lo que es necesario reasignar los fondos legislativos.

Mediante la R.C. de la C. 728 se pretende reasignar a ADEA la cantidad de \$6,000.00 provenientes de los sobrantes disponibles de los incisos (o) y (u) del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012 para llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación y mejoras a viviendas de municipios pertenecientes al Distrito Representativo Núm. 22.

ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa Herrera, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, el 8 de mayo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 728**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(3 DE JUNIO DE 2015)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 728

8 DE ABRIL DE 2015

Presentada por el representante *Quiles Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ~~enmendar~~ reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los incisos (o) y (u) y ~~añadir un nuevo inciso (gg)~~, del Apartado 1 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 254-2012, para que lea para llevar a cabo las obras y mejoras según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ~~enmiendan~~ reassigna a la Administración para el Desarrollo de
2 Empresas Agropecuarias la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) provenientes de los
3 incisos (o) y (u) y se añade un nuevo inciso (gg), del Apartado 1 de la Sección 1 de la
4 Resolución Conjunta 254-2012, para que lea según se detalla a continuación:

5 “Sección 1.-Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

6 a. ————



1 e. a. Para la construcción, reconstrucción, reparación y
 2 mejoras de la vivienda de Madeline Cruz Rodríguez,
 3 Carretera 432, Barrio Pezuela interior, Sección Yeyo
 4 Torres, del Municipio de Lares, perteneciente al
 5 Distrito Representativo Núm. 22. 2,000

6 ...

7 ~~u.~~ b. Para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la
 8 vivienda de la señora Noralis Lamboy López, Barrio
 9 Yahuecas, Sector Título V, del Municipio de Adjuntas
 10 del Distrito Representativo Núm. 22 2,000

11 ...

12 ~~gg.~~ c. Para la construcción, reconstrucción, reparación y
 13 mejoras de la vivienda de Osvaldo Ruiz Vega,
 14 Carretera 124, Km. 6.3, Barrio Espino Oliver, del
 15 Municipio de Lares, pertenecientes al Distrito
 16 Representativo Núm. 22. 2,000"

17 ~~Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente~~
 18 ~~después de su aprobación. Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán~~
 19 ~~ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o aportaciones privadas.~~

20 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
 21 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
2 de su aprobación.





CAMARA
 DE REPRESENTANTES
 HON. RAFAEL HERMANDEZ
 COMISION DE HACIENDA
 2015 MAY 13 PM 2:21

CERTIFICACION

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis a Programa de Infraestructura Rural que del mismo se desprende lo siguiente:

Al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

Esta información está sujeta a que la resolución no haya sido reprogramada sin previa notificación.

A continuación desglose de incisos y presupuestos disponibles de la RC# 254 de 28 de diciembre de 2012, no obligados por la Agencia, que totalizan \$68,642.00:

RC# 254 de 28 de diciembre de 2012

Resolución Conjunta Núm. 254/2012	Propósito	Cantidad Asignada
Inciso d	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda de la Sra. Carmen Serrano, Barrio Saltillo, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00
Inciso e	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción de la vivienda del Sr. José Dávila Martínez, Barrio Vegas Abajo, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$3,000.00
Inciso f	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Damaris González Torres, Barriada Acueducto, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$3,000.00
Inciso g	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. Oscar Santiago Robles, Barrio Guilarte, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso h	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Ana E. Fraticelli, Barrio Saltillo, Sector Los Condominios, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00

RC# 254

M



Resolución Conjunta Núm. 254/2012	Propósito	Cantidad Asignada
Inciso i	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Ruth Caraballo Méndez, Barrio Garzas Centro, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso j	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Luz E. González Pacheco, Barrio Saltillo, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso k	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Diana Sierr Plaza, Barrio Vegas Arriba, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso l	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Mayra Vera Pérez, Barrio Tanamá, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso m	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Lizmar Rodríguez Batistini, Barrio Saltillo, del Municipio de Adjuntas del Distrito Representativo Núm. 22	\$1,500.00
Inciso n	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. Antonio González Santiago, Barrio Piletas, Sector Castro, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00
Inciso o	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. José M. Vélez Soto, Barrio Espino Ceiba, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00
Inciso p	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. Elvin Sosa Soto, Barrio Palmarllano, Sector La Sierra, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00
Inciso q	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Janet Rivera Torres, Barrio Bartolo, Sector Vilella, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00
Inciso r	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Nydia M. Faría Cardez, Barrio Espino Ceiba, del Municipio de Lares del Distrito Representativo Núm. 22	\$4,000.00

Edificio Tres Rios, Ave. Gonzalez Giusti # 27
Suite 200, San Patricio Guaynabo, Puerto Rico
P o box 9200 San Juan, Puerto Rico 00908-0200
Tel (787) 304-5350 Fax (787) 331-0720

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS



M

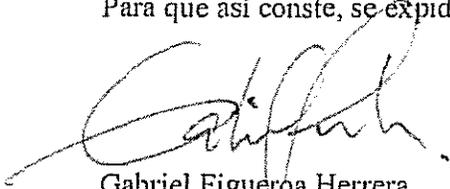
Resolución Conjunta Núm. 254/2012	Propósito	Cantidad Asignada
Inciso s	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. Hipólito Ramos Rolón, Barriada Acueducto, del Municipio de Adjuntas el Distrito Representativo Núm. 22	\$3,300.00
Inciso t	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Carmen Juarbe Cortés, Barrio Goanica, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$142.00
Inciso u	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda del Sr. Richard Acevedo Maldonado, Barrio Salto Arriba, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$2,000.00
Inciso v	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Ana García Molina, urbanización Cabrera B-8, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$2,500.00
Inciso w	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Delia Afanador Afanador, Urbanización Jesús María Lago I-30 del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$2,500.00
Inciso x	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Irma García Pagán, Barrio Caguana, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$2,700.00
Inciso y	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Grace Gabriela Vélez Borrero, Barrio Roncador, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$2,500.00
Inciso z	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Iris Judiylh Shelmetty, Barrio Caguana, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$3,000.00
Inciso aa	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Jenoveva Torres, Barrio Acueducto, del Municipio de Adjuntas el Distrito Representativo Núm. 22	\$1,500.00
Inciso bb	Para mejoras, reconstrucción y/o construcción a la vivienda de la Sra. Damaris Nieves Cardona, Barrio Arena, Sector Puente Blanco, del Municipio de Utuado el Distrito Representativo Núm. 22	\$5,000.00
TOTAL		\$68,642.00

OK TTT

Jm



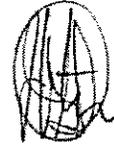
Para que así conste, se expide la presente certificación el 8 de mayo de 2015.



Gabriel Figueroa Herrera
Administrador
ADEA



Héctor Berrios Laboy
Director
Oficina de Asuntos Financieros



08/may/2015

José Burgos Ortiz
Director
Oficina de Presupuesto

